

INFORME SECRETARIAL: Al veinte (20) días del mes de enero dos mil veintiuno (2021) pasa al despacho del señor Juez, acción de tutela instaurada por la señora MARTHA CAROLINA HIGUERA OLMOS en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, por presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, Rad. **850013118001-2020-00028-00**, dentro de la cual el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal declaró la nulidad de lo actuado por la no vinculación de los participantes del concurso de méritos de la convocatoria territorial 1314 de 2019 que se inscribieron para el cargo técnico operativo código 314 grado 13 dispuesta a través del Acuerdo No. CNSC – 20191000005926 del 14 de mayo de 2019, así como del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal –IDURY, sírvase proveer.

SANDRA JOHANNA RIVEROS ALVAREZ
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN

DE CONOCIMIENTO

YOPAL - CASANARE



Yopal, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Honorable tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal en providencia fechada el dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021) y atendiendo a que se cumplen los requisitos legales para el efecto, se admite la presente acción de tutela instaurada por la señora **MARTHA CAROLINA HIGUERA OLMOS**, tutela interpuesta en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, autoridades que señala le vulnerar sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo.

Por tener relación directa y poderse ver afectados con el trámite de la presente acción, se vincularán al trámite a los **participantes del concurso de méritos de la convocatoria territorial 1314 de 2019 que se inscribieron para el cargo técnico operativo código 314 grado 13 dispuesta a través del Acuerdo No. CNSC – 20191000005926 del 14 de mayo de 2019**, adicionalmente **al Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal –IDURY**.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Yopal,

RESUELVE:


Primero. - **Obedecer y cumplir** lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal, mediante providencia fechada el dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Segundo. - ADMITIR la demanda de tutela incoada por la señora MARTHA CAROLINA HIGUERA OLMOS en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA** por presunta vulneración a los derechos al debido proceso, igualdad, trabajo.

Tercero. - Vincúlese a **participantes del concurso de méritos de la convocatoria territorial 1314 de 2019 que se inscribieron para el cargo técnico operativo código 314 grado 13 dispuesta a través del Acuerdo No. CNSC – 20191000005926 del 14 de mayo de 2019, así como al Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal –IDURY.**

Cuarto. - De la demanda y sus anexos, córrase traslado a los accionados y a los vinculados, para que en el término de **dos días** ejerzan el derecho de defensa, con la salvedad que las pruebas recaudadas conservarán su valor conforme lo prevé el inciso 2º del artículo 138 del CGP .

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the end, characteristic of a cursive signature.

ÓSCAR MARTÍN PINILLA NIÑO

Juez